



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 552-2023-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° E2032091) de fecha 17 de agosto del 2023, por medio de la cual el docente **LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS** adscrito a Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, presenta su renuncia como Docente de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS señala que *“que entre otros problemas de salud tengo problemas en la columna vertebral (tres hernias) y subluxación en la pierna izquierda (...) por lo anteriormente expuesto señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicito cese con carácter irrevocable de mis labores como docente (profesor) asociado nombrado a tiempo parcial veinte horas, por razones de salud y a partir del 17 de agosto del 2023”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 605-2023-ORH-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2023 remite el Informe N° 154-2023-ZMPP de fecha 04 de setiembre del 2023 por el cual se informa que don LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas y solicita su renuncia voluntaria a la Universidad Nacional del Callao a partir del 17 de agosto del 2023; adjunta cuadro de detalle laboral; ,

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1161-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023, en relación a la carta legalizada del docente LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS presentando su renuncia con carácter irrevocable el cese de sus labores como docente asociado por razones de salud, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 60° y 62° numeral 62.2 y el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 121° ,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

numeral 121.8 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que “*Estando a las consideraciones expuestas así como lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de ser al dependencia administrativa responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNAC, corresponde aceptar la renuncia del docente LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS*”; en consecuencia es de opinión que corresponde “*ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia del docente LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS como docente Asociado a Tiempo Parcial 20 horas a partir del 17 de agosto del 2023, por las consideraciones expuestas en el presente Informe*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 605-2023-ORH-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2023; el Informe N° 154-2023-ZMPP de fecha 04 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1161-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

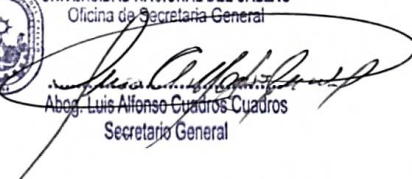
- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del Mg. **LUIS LEONCIO FIGUEROA SANTOS** como Docente Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de agosto del 2023 de conformidad al Informe Legal N° 1161-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,
cc. URH, DIGA, gremios docentes e interesado.